



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 520/2009. (2011060599)

Ha recaído sentencia firme n.º 139 de 22 de febrero de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 520 de 2009 promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sanz, en nombre y representación de Iglesia Cristiana Evangélica "El Puente", siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandado La Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre: contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30/01/09 en reclamación 06/2633/08 relativo a tributos cedidos sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 139, de 22 de febrero de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 520/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sanz, en nombre y representación de la "Iglesia Cristiana Evangélica El Puente", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2633/08, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, reclamación número 06/2633/08 y la providencia de apremio origen de la reclamación.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6026020027903, de fecha 21/11/2006, dictada por el Servicio Fiscal de Badajoz.
- 3) Reconocemos a la "Iglesia Cristiana Evangélica El Puente" el derecho a que le sea devuelto el importe abonado en ejecución de la Liquidación Provisional número 6026020027903, de fecha 21/11/2006".

Mérida, a 17 de marzo de 2011.

La Secretaria General de Administración
Pública y Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ